



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00026290-UNC-ME#FAUD - LICENCIA SIN SUELDO EN
ARQUITECTURA III "C"

VISTO:

El Expediente Número EX-2020-00026290-UNC-ME#FAUD, por el que la Doctora Arquitecta BEATRIZ GIOBELLINA (LEGAJO N° 48775), solicita licencia sin goce de sueldos en su cargo de revista; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Arq. GIOBELLINA, eleva pedido en razón de haber sido designada como integrante de la Comisión de servicios como Investigadora de INTA para el desempeño de funciones como Coordinadora Nacional en el Marco del Proyecto 19/ARG/G24, que se lleva a cabo en la Secretaría de Políticas Ambientales y recursos Natural del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.

Que la Dra. Arq. GIOBELLINA revista actualmente en un cargo de Profesora Adjunta con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Arquitectura III "C" de la carrera de Arquitectura.

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Personal, la licencia solicitada se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Inciso a) del Decreto N° 3413/79) y por el periodo del 04/05/2020 y hasta el 31/12/2020.

Que ante la situación imperante en el País, y a fin de no producir demoras en las designaciones de que se tratan, corresponde producir la designación interina de la Docente mencionada, según lo requerido por Secretaría Académica.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos a la **Doctora Arquitecta BEATRIZ GIOBELLINA (LEGAJO N° 48775)**, en su cargo de Profesora Adjunta con Dedicación

Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Arquitectura III “C” de la carrera de Arquitectura, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Inciso a) del Decreto N° 3413/79) y por el periodo del 04/05/2020 y hasta el 31/12/2020.

ARTICULO N° 2: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro - Córdoba), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO N° 3: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 4: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO